

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

ARIA
Dr.
Altamirano A.
513-619
rez Pallares
Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADA POR NOPERTI CIA LTDA.-

\$1.968.000

~~XXXXXXXXXX~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
a veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta
y tres, ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano
Arellano, comparecen, el señor Emilio Marcevicci Sabou, ca-
sado, en su calidad de Gerente de la Compañía Noperti Compa-
ñía Limitada y la señorita Azucena Endara Pérez, soltera,-
en su calidad de Presidenta Interina y además como mandata-
ria del señor Nicolás Alejandro Marcevicci Longever, confor-
me los documentos que se agregan.- Los comparecientes son
Ecuatorianos, domiciliados en éste Cantón, mayores de edad,
a quienes conozco, de que doy fe, y piden se eleve a escri-
tura pública la siguiente minuta,- " SEÑOR = N O T A =
R I O "- En su Registro de escrituras públicas, sírvase -
hacer constar una en la cual conste el aumento de capital -
de la Sociedad de Responsabilidad Limitada " Noperti Compa-
ñía Limitada " así como la Reforma a los Estatutos, de con-
formidad con las siguientes cláusulas.- P r i m e r a .- AN-
T E C E D E N T E S .- Por escritura pública otorgada ante
el Notario de éste Cantón doctor Miguel Angel Altamirano,
el veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta y -
uno se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada,
" Noperti Compañía Limitada " (N. C. Ltda) con un capital
de Doseientos mil sueres (\$1.200.000,00) dividido en aporta-
ciones de un mil sueres cada una, capital que se encuentra -

1 **íntegramente suscrito y pagado.- S e g u n d a .-** La Junta
2 **General "xtraordinaria de Socios de Neparti Compañía Limi-**
3 **tada, en sesión celebrada el día veinte y siete de agosto -**
4 **de mil novecientos setenta y tres, y tres de septiembre de**
5 **mil novecientos setenta y tres, previa convocatoria hecha -**
6 **por escrito de conformidad con la cláusula segunda de las -**
7 **disposiciones generales de los Estatutos de la Compañía y -**
8 **debidamente aceptada por los socios, resolví reformar sus**
9 **Estatutos y aumentar el capital de la sociedad, que actual-**
10 **mente es de doscientos mil sucres, a novecientos sesenta y**
11 **ocho mil sucres, es decir el aumento consiste en setecientos**
12 **sesenta y ocho mil sucres, cantidad que es aportada por el**
13 **señor Emilio Marcevicci Sabau, mediante el aporte de tres**
14 **máquinas circulares que tienen las siguientes marcas y valo-**
15 **res; Una máquina circular marca Ilgort número diez seiscien-**
16 **tes cincuenta y tres, doscientos cincuenta mil sucres; Una**
17 **máquina circular Galga dieciseis, número ocho mil seiscien-**
18 **tes cincuenta y cuatro, ciento sesenta y ocho mil sucres;**
19 **y Una máquina circular Levesey número nueve mil doscientos**
20 **noventa y seis; trescientos cincuenta mil sucres, lo que -**
21 **da un total de setecientos sesenta y ocho mil sucres, lo -**
22 **que da un total de setecientos sesenta y ocho acciones de**
23 **un mil sucres cada una, que le corresponden al señor Emilio**
24 **Marcevicci Sabau.- T e r c e r a .-** INTEGRACION DE CAPITAL -
25 **El capital aumentado se integra de la siguiente forma,-a).-**
26 **Emilio Marcevicci Sabau, ochocientos ochenta y ocho parti-**
27 **cipaciones de un mil sucres cada una que dan un total de -**
28 **ochocientos ochenta y ocho mil sucres.- b).- Nicolás Alejan-**



ARIA
Dr.
Altamirano A.
o 513-619
érez Pallares
Ecuador

1 dre Marcevicci Lengaver, ochenta participaciones de un mil
 2 sueres cada una lo que da un total de ochenta mil sueres.-
 3 Tode lo anterior suma un total de novecientos sesenta y ocho
 4 mil sueres que corresponde al capital social de la Compañía.
 5 **C u a r t a .- BIENES APORTADOS EN ESPECIE Y AVALUO.-** Confer-
 6 me consta del detalle de la cláusula precedente, el señor -
 7 Emilio Marcevicci Sabou aporta a la Compañía tres máquinas
 8 -circulares cuyas características y precios constan en la -
 9 -cláusula primera.- Se aclara expresamente que éstos bienes
 10 fueron avaluados por los socios, considerando la edad de las
 11 -máquinas, sus condiciones de operación y mantenimiento, en -
 12 definitiva su buen estado de conservación, de conformidad -
 13 -con el artículo noventa y siete de la Ley de Compañías, se-
 14 ñalando su decisión y compromiso de responder ante terceros
 15 por el valor que han fijado a las máquinas y para todos los
 16 efectos previstos en la disposición citada.- Sin embargo de
 17 -ya estar descritas y solo para los efectos legales la des-
 18 cripción y valor de las máquinas es la siguiente;- a).- Una
 19 máquina circular Ilgort número diez mil cincuenta y tres, -
 20 -doscientos cincuenta mil sueres; b).- Una máquina circular
 21 -Galga dieciseis, número ocho mil seiscientos cincuenta y cua-
 22 -tro, ciento sesenta y ocho mil sueres; c).- Una máquina cir-
 23 -cular Levecey número nueve mil doscientos noventa y seis, -
 24 -Trescientos cincuenta mil sueres.- **Q u i n t a .- TRANSFE-**
 25 **RENCIA DE DOMINIO.-** Por todo lo expresado en las cláusulas
 26 -anteriores Emilio Marcevicci Sabou, transfiere mediante es-
 27 ta escritura la propiedad de las máquinas enumeradas y des-
 28 critas en la cláusula anterior aportadas en especie para el

1 aumento de capital de la empresa, en favor de ésta, en forma
2 definitiva y sin reservarse para sí parte o derecho alguno
3 sobre la referida maquinaria.- Por la empresa Neperti Com-
4 pañía Limitada, su Presidente Nicolás Alejandro Marcevicci
5 Longaver, legalmente representado por Agucena Endara acep-
6 ta tal transferencia y declara haber recibido las maquina-
7 rias en las condiciones y características detalladas en la
8 cláusula precedente habiendo dispuesto el inmediato ingre-
9 so al inventario de bienes y a las operaciones contables -
10 indicadas de la adquisición.- La empresa es desde la fecha
11 del registro de esta transferencia del dominio de esta ma-
12 quinaria, la responsable de la propiedad y más efectos ante
13 terceros, conforme lo deja su expresa constancia su Presi-
14 dente el señor Nicolás Marcevicci y el Gerente señor Emilio
15 Marcevicci Sabou, actuando ambos con expresa autorización
16 de la Junta de Accionistas en sesión extraordinaria celebra-
17 da el veinte y siete de septiembre del presente año en ra-
18 zón de la cual se efectúa tanto la transferencia de domi-
19 nio de las maquinarias, como la aceptación contenida en la
20 presente cláusula.- Las convenciones acordadas por los so-
21 cios recogidas en las cláusulas de la presente escritura -
22 pública como expresión de su voluntad manifestada en las
23 Juntas Generales Extraordinarias de socios de veinte y sie-
24 te de agosto de mil novecientos setenta y tres y tres de -
25 septiembre del mismo año exigen varias reformas de los Es-
26 tatutos sociales de la empresa y en razón de ellas y por -
27 el mandate de las referidas Juntas, se procede a codificar-
28 los para que queden incorporados en la presente escritura -



ARIA
 l Dr.
 Altamirano A.
 o 513-619
 érez Pallares
 - Ecuador

1 con el texto definitivo siguiente que recoge las decisiones
 2 de los socios tomadas en las citadas Juntas Generales Ex-
 3 traordinarias.- La Codificación de los Estatutos es la si-
 4 guiente;- E S T A T U T O S.- CAPITULO PRIMERO.- De la De-
 5 nominación, Domicilio, Fines y Duración.- A r t í c u l o -
 6 P r i m e r o .- Con domicilio y sede social en la ciudad
 7 de Quito, fúndase y organízese una Compañía Mercantil de -
 8 Responsabilidad Limitada, que constituirá una persona jurí-
 9 dica de carácter industrial y comercial, que se denominará
 10 y será conocida con la razón social de Noperti Compañía Li-
 11 mitada y cuyas siglas serán " N. C. Ltda " las que serán -
 12 registradas conjuntamente con el nombre indicado.- La Com-
 13 pañia que se establece se regirá por las disposiciones lega-
 14 les pertinentes, por los presentes Estatutos y por los Regla-
 15 mentos que se dictaren.- La Compañía estará facultada para
 16 establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país
 17 o en el exterior de acuerdo a sus conveniencias y necesida-
 18 des.- A r t í c u l o - S e g u n d o .- La Compañía de Res-
 19 ponsabilidad Limitada Noperti Compañía Limitada, tiene como
 20 finalidades la realización de todos los actos civiles y per-
 21 mitidos por la Ley y más concretamente los siguientes;- a).-
 22 La instalación y mantenimiento de una planta industrial que
 23 se dedicará a la fabricación de tejidos en base de fibras-
 24 naturales y sintéticas (fibras acrílicas) y confecciones
 25 de toda clase de prendas de vestir; b).- Ocuparse en gene-
 26 ral de todos los procesos, fases y gestiones que requieren
 27 la instalación y el mantenimiento de la industria señalada
 28 en el numeral anterior; c).- Ejercer cualquier actividad co-

1 comercial que se relacione con la industria, sea en el ramo de

2 las importaciones e en el de las exportaciones e instalación

3 de agencias, representaciones y distribución de los artículos

4 producidos.- d).- Obtener los créditos que sean necesarios -

5 para el cumplimiento de sus fines, constituyéndose las caucio-

6 nes correspondientes; e).- Conceder en sus operaciones acti-

7 vas las facilidades crediticias que estimare convenientes, -

8 aceptando y recibiendo las cauciones respectivas, en general

9 la Compañía estará facultada para celebrar toda clase de ac-

10 tos y contratos permitidos por la Ley, sean éstos civiles y

11 mercantiles, con Entidades Públicas e Privadas, incluyendo -

12 la compra de todo género de bienes, sean muebles o inmue-

13 bles.- A r t í c u l o - T e r c e r o .- La Compañía Ne-

14 perti Compañía Limitada, se constituye por un plazo de vein-

15 te años, a contarse desde la presente fecha, plazo que po-

16 drá ampliarse o restringirse en virtud de resolución tomada-

17 por la Junta General de Socios, con una votación equivalente

18 a no menos de las dos terceras partes del capital social . -

19 C A P I T U L O - S E G U N D O .- Del Capital y de las Aper-

20 taciones e partes Sociales.- A r t í c u l o - C u a r t o .-

21 El Capital Social de la Compañía Noperti Compañía Limitada

22 asciende a novecientos sesenta y ocho mil sueres, el mismo -

23 que se halla íntegramente suscrito y pagado por los socios

24 de acuerdo al siguiente detalle.- Emilio Marcevicci Sabau, -

25 ha suscrito y pagado ochocientos ochenta y ocho participacio-

26 nes de un mil sueres cada una, que dan un total de ochocien-

27 tes ochenta y ocho mil sueres; Nicolás Alejandro Marcevicci

28 Longaver, ha suscrito y pagado ochenta participaciones de un-

1 mil sueres cada una que dan un total de ochenta mil sueres.-

2 **Artículo - Quinto .-** El Capital de la Compañía

3 se constituye por las aportaciones de los socios y estará -

4 - dividido en partes sociales o participaciones iguales e in-

5 - divisibles, múltiplos de mil, en la forma señalada en el ar-

6 - tículo cuarto.- **Artículo - Sexto .-** Las aportacio-

7 - nes, partes o participaciones de los socios en el capital -

8 - se acreditarán mediante certificados de aportación que se -

9 - extenderán a cada socio por el valor de cada parte o partici-

10 - pación en el que se hará constar su carácter de no genocia-

11 - ble, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.- Los cer-

12 - tificados de aportación que se emitan deberán ir autorizados

13 con las firmas del Presidente y del Gerente General de la -

14 Compañía.- **Artículo - Séptimo .-** Los socios no

15 estarán facultados a negociar o transferir sus certificados

16 de aportación.- Con todo, y en casos especiales y previo el

17 - consentimiento unánime del capital social, podrá un socio -

18 - ser autorizado a transferir su parte social, en todo o en -

19 - parte, en tal caso la ofrecerá en primer término a los de-

20 - más socios quienes tendrán derecho preferente en la adquisi-

21 - ción a prorrata de sus cuotas y deberán expresar su decisión

22 - al oferente en el plazo de diez días a contarse desde la -

23 - proposición escrita que hubiere formulado.- Solo de no obte-

24 - nerse respuesta alguna en el plazo indicado y con el consen-

25 - timiento de la Junta General se podrá transferir a terceras

26 - personas bajo sanción de invalidez y nulidad de la cesión -

27 - respectiva.- La cesión o transferencia que fuere autorizada

28 - por la Junta General se hará constar por escritura pública

1 y previo el cumplimiento de las formalidades legales, en el

2 libro que al efecto llevará la Compañía, se inscribirá la -

3 cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de apor-

4 tación correspondiente entendiéndose el nuevo a favor del -

5 cesionario.- A r t í c u l o - O c t a v o .- Cuando se dis-

6 ponga el aumento del capital, los socios tendrán derecho -

7 preferente en proporción a sus partes sociales para suscri-

8 bir dicho aumento, éste derecho deberá ejercerlo dentro de -

9 los treinta días siguientes a las publicaciones o comunica-

10 ción que efectuará la Compañía anunciando el aumento.- Si -

11 dentro del plazo señalado los socios no hicieron conocer su

12 decisión se entenderá que la Compañía tiene libertad para -

13 aceptar como suscriptores y socios a terceras personas. -

14 A r t í c u l o - N o v e n o .- En caso de pérdida o des-

15 trucción bien de un certificado definitivo o provisional, la

16 Compañía podrá anular tales certificados previo anuncio publi-

17 cado tres días consecutivos en uno de los diarios a costa -

18 del respectivo socio.- Se emitirá el nuevo certificado, si -

19 transcurridos treinta días desde el último aviso no se hubie-

20 re presentado oposición de terceros, de haber oposición el

21 asunto será resuelto por la Justicia Ordinaria.- C A P Í T U L O

22 L O - T E R C E R O .- De la Administración, Representación

23 y Fiscalización.- A r t í c u l o - D é c i m o .- La Compañía

24 Noperti Compañía Limitada será dirigida y administrada

25 por los siguientes órganos.- La Junta General de Socios, el

26 Presidente y el Gerente General en su caso.- A r t í c u l o

27 D é c i m o - P r i m e r o .- La Junta General integrada -

28 por los socios aportantes será el órgano supremo de gobierno

1 y dirección de la empresa, se reunirá ordinariamente, por -

2 lo menos una vez al año, dentro de los treinta días poste-

3 riores al cierre del ejercicio económico, y extraordinaria-

4 mente en virtud de la convocatoria del Presidente y del Ge-

5 rente, de uno de los dos, o del socio o socios que repre-

6 senten cuando menos el veinte por ciento del capital social.

7 Las convocatorias podrán realizarse mediante avisos en uno

8 de los periódicos de mayor circulación o mediante citación

9 escrita aceptada por cada uno de los socios en todo caso, -

10 con una anticipación no menor de tres días al fijado para -

11 el efecto.- Artículo - D é c i m o - S e g u n d o .-

12 Si la Junta no pudiere reunirse en la primera convocatoria

13 por falta de quórum, los administradores realizarán una se-

14 gunda convocatoria que no podrá diferirse más de quince días

15 desde la convocatoria inicial, en tal caso la Junta podrá -

16 instalarse con el número de socios presentes sea cual fuere

17 la porción del capital social representado y así se preven-

18 drá en la convocatoria.- El quórum para la instalación de

19 la Junta en primera convocatoria, lo hará la mitad más uno

20 de las participaciones que integren el capital.- Las decisio-

21 nes se tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría

22 represente cuando menos la cuarta parte del capital social.-

23 Artículo - D é c i m o - T e r c e r o .- En las de-

24 liberaciones de la Junta General por cada participación de

25 mil sures, los socios tendrán derecho a consignar un voto.-

26 Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de -

27 representantes lo que constará por escrito y con carácter -

28 especial para cada sesión, a no ser que el representante -



ARIA

Dr.

Altamirano A.

o 513-619

irez Pallares

Ecuador

1 estente poder general legalmente conferido.- **A r t í c u l o**
2 **D é c i m o - C u a r t o .-** En las Juntas ordinarias po-
3 drá tratarse cualquier asunto que interese a la Compañía,
4 en las extraordinarias no se podrá tratar sino únicamente
5 los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de
6 nulidad.- **A r t í c u l o - D é c i m o - Q u i n t o .-** La
7 Junta General será dirigida por el Presidente de la Compa-
8 ñía, o en su falta por el socio que designen los asistentes
9 a la reunión.- La secretaría será desempeñada por el **Gerente**
10 **General** y en su falta por la persona que designen los so-
11 cios como secretario ad-hoc.- De cada sesión se levantará
12 una acta que contendrá las deliberaciones y acuerdos adop-
13 tados e irá firmada por el Presidente y el **Secretario** actuan-
14 tes.- **A r t í c u l o - D é c i m o - S e x t o .-** Son atrib-
15 uciones de la Junta General, - a).- Nombrar cada dos años -
16 al Presidente, **Gerente General** e **Interventor Comisario** de -
17 la Compañía y poseisionarios en legal forma.- b).- Remover
18 por causas legales a los funcionarios determinados en el -
19 literal anterior, c).- Aceptar o rechazar las renunciaciones que
20 le fueren presentadas por los dignatarios de su elección,
21 d).- Conocer y aprobar las cuentas y balance que le fueren
22 presentados, e).- Resolver acerca del reparte de los bene-
23 ficios, f).- Aprobar y facultar a los administradores la -
24 suscripción de los contratos, cuya cuantía sea superior a
25 cien mil sueros.- Consentir en la cesión de las partes so-
26 ciales y en la admisión de nuevos socios, h).- Decidir acer-
27 ca del aumento o disminución del capital social y la prórre-
28 ga del contrato social, así como la disolución anticipada -



ARIA
Dr.
Altamirano A.
o 513-619
érez Pallares
Ecuador

1 de la Compañía; i).- Señalar la retribución de los funciona-

2 rios de su elección y aprobar el presupuesto de gastos y de

3 organización; y j).- En general resolver con plenos poderes

4 y facultades de todos los asuntos relativos a la marcha y -

5 realización de los negocios sociales.- A r t í c u l o -

6 D é c i m o - S é p t i m o .- Son atribuciones y deberes

7 del Presidente; - a).- Convocar conjuntamente con el Gerente

8 o por su propia iniciativa a sesiones de Junta General; b).-

9 Presidir las sesiones de Junta General; c).- Autorizar con -

10 su firma en unión del Gerente General los certificados de -

11 aportación y las actas de la Junta General; d).- Supervigi-

12 -lar las operaciones y la marcha económica de la Compañía;

13 e).- Autorizar y suscribir en representación de la Compañía,

14 conjuntamente con el Gerente General, todos los contratos

15 que excedieren de ciento cincuenta mil sucres, y que fueren

16 -autorizados por la Junta General, así como todos los documen-

17 -tos de obligaciones que contrajere la sociedad por concesión

18 de créditos que se le hicieren; y f).- Cumplir y hacer cum-

19 -plir los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta

20 -General.- A r t í c u l o - D é c i m o - O c t a v o . -

21 -Son atribuciones y deberes del Gerente General; - a).- Actuar

22 como secretario de la Junta General; b).- Organizar y diri-

23 -gir las dependencias y oficinas de la Compañía; c).- Cuidar

24 y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar

25 -por sí mismo el libro de actas y transferencias de las par-

26 -tes sociales; d).- Tomar a su cargo y responsabilidad la Ca-

27 -ja y los valores de la Compañía; e).- Presentar juntamente -

28 con el Presidente un informe anual de labores acompañado de

la cuenta de la gestión del Banco, del inventario y de la
cuenta, pérdidas y ganancias.- f).- Efectuar todos los actos
necesarios en la administración de la sociedad, g).- Autori-
zar y suscribir en representación de la Compañía todos los
contratos de adquisiciones así como los documentos de obli-
gaciones que no excedan de cien mil sures, h).- Autorizar
y suscribir en representación de la Compañía juntamente con
el Presidente todos los contratos y documentos de obligacio-
nes que exceden de cien mil sures y con autorización de la
Junta General los que excedieren de ciento cincuenta mil su-
res, i).- Facilitar y entregar al interventor comisario de
la Compañía, todos los documentos, libros e informes conta-
bles que éste precise para el cumplimiento de su cometido.-
A r t í c u l o - D é c i m o - N o v e n o . - El Gerente -
General ejercerá la representación judicial y extrajudicial
de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecien-
tes a su giro normal.- En el ejercicio de la representación
estará facultado singularmente para aceptar o recibir toda
clase de documentos (letras, pagarés, giros, libranzas, -
cheques) de Instituciones Públicas, Bancarias y Particula-
res para endosar, para la Compañía y con el exclusivo obje-
to de depositarles en cuenta corriente bancaria que deberá
abrirse, los cheques que le fueren entregados en pago de -
operaciones o servicios, para girar a nombre de la Compañía,
contra la cuenta corriente bancaria mediante los cheques -
respectivos.- Intervenir en las transacciones civiles o mer-
cantiles pertenecientes al giro de la empresa incluyendo la
constitución de las cauciones que se exijan por créditos di-



ARIA
Dr.
Altamirano A.
o 513-619
irez Pallares
Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rectos de la sociedad y asumir la representación y defensa

en juicio de la Compañía, persiguiendo a los deudores y ope-

niéndose a las demás que se plantearan en su contra, siendo

permitido contestar demandas o proponerlas y plantear todas

los recursos que se precisen en defensa de los intereses -

sociales, ya ante las autoridades administrativas o jurisdic-

cionales.- Para los contratos y obligaciones que excedan de

los ciento cincuenta mil sucres y para los casos de adqui-

sición, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles deberán

además obtener autorización expresa de la Junta General, -

quedándole absolutamente prohibido el comprometer de algún

modo la responsabilidad de la Compañía con garantías o fian-

zas otorgadas a terceros.- **A r t í c u l o - V i g é s i -**

n o .- Serán atribuciones del interventor comisario, la fis-

calización y control de la marcha económica de la Compañía,

para lo cual tiene derecho ilimitado de inspección y vigi-

lancia de todas las operaciones sociales.- La forma de in-

tervención y control será regulada en el reglamento inter-

no.- **A r t í c u l o - V i g é s i m o - P r i m e r o .-**

El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente

General y la designación de éste será autorizada por el Pre-

sidente.- En los dos casos, los instrumentos respectivos se

tendrán como suficientes títulos para acreditar la represen-

tación que en su caso corresponda a los dignatarios.- Los

nombramientos de interventor comisario, Contador, etcétera,

irán suscritos por el Presidente y el Gerente General. -

C A P Í T U L O - C U A R T O .- De la Distribución de los

B e n e f i c i o s .- **A r t í c u l o - V i g é s i m o - S e g u n -**

1 d e .- La Junta General que se celebrará anualmente a propues-
2 ta del Gerente General y previo el pago de las obligaciones
3 sociales, acordará la distribución de los beneficios líqui-
4 dos obtenidos en el ejercicio económico en la siguiente for-
5 ma;- a).- Un cinco por ciento para formar un fondo de reser-
6 va legal hasta que éste represente no menos del veinte por -
7 ciento del capital social; b).- Un cinco por ciento para in-
8 tegrar un fondo de reserva especial mediante el cual se atien-
9 dan las eventualidades e riesgos que sufra la sociedad; c).-
10 El saldo o porcentaje restante estará destinado al reparto -
11 entre los socios el mismo que por decisión de la Junta Gene-
12 ral tomada por mayoría de votos podrá destinarse total o par-
13 cialmente para incrementar las reservas de la Compañía con
14 miras a un consiguiente aumento del capital social.- DISPO-
15 SICIONES GENERALES.- P r i m e r a .- En caso de que llegare
16 a disponerse la disolución de la Compañía esta se pondrá en
17 situación de liquidación, actuarán como liquidadores el Pre-
18 sidente y el Gerente General que estuvieren en ejercicio al
19 momento de resolver la liquidación con las facultades y de-
20 beres que al efecto los señalará la Junta General.- S e g u n -
21 d a .- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cual-
22 quier tiempo, previa discusión y aprobación de la Junta Ge-
23 neral en dos sesiones consecutivas.- T e r c e r a .- Los -
24 casos no contemplados expresamente en las normas estatuta-
25 rias, o los casos de duda, serán resueltos por fuerza obliga-
26 toria por la Junta General que se celebrará al efecto. -
27 C u a r t a .- De acuerdo con la Ley, quienes suscribimos co-
28 mo socios fundadores de Neperti declaramos y hacemos constar



ARIA
Dr.
Altamirano A.
o 513-619
érez Pallares
- Ecuador

1 en modo formal y solemne que el capital de novecientos sesen-

2 ta y ocho mil sueres de la Compañía determinado en el artícu-

3 lo cuarto de los estatutos ha sido y está íntegramente sus-

4 crito y pagado por los socios en la siguiente forma; Emilio

5 Marcevicci Sabou, por sus propios derechos ha suscrito y pa-

6 gado su parte o participación de ochocientos ochenta y ocho

7 mil sueres; Nicolás Alejandro Marcevicci Longaver, por sus

8 propios derechos ha suscrito y pagado su parte o participación

9 social de ochenta mil sueres.- Los comparecientes declaramos

10 de modo formal y solemne que el detalle de los pagos y en-

11 tregas en efectivo que ha realizado cada uno de los socios

12 es exacto, y que se ha contabilizado el ingreso de los bie-

13 nes aportados en especie determinando el crédito en favor -

14 de los socios aportantes a efectos de emitir los certificados

15 de aportación correspondientes.- En consecuencia, la cuenta -

16 Caja inicia su giro con la cantidad de doscientos mil sueres,

17 pagados en la forma señalada anteriormente, entregados e in-

18 gresados con cargo a la cuenta capital.- La presente decla-

19 ración se tendrá como reconocimiento y aprobación que cada

20 uno de los socios ha dado a la suscripción y pago del capi-

21 tal social y a las entregas que han efectuado los socios -

22 según los artículos ochenta y ocho y ciento veinte y uno

23 de la vigente Ley de Compañías.- **Q u i n t a .-** Para todo -

24 lo que no estuviere previsto expresamente en el presente -

25 contrato de sociedad, los comparecientes declaramos someter-

26 nos a las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías y -

27 otras leyes complementarias señalando nuestros domicilios -

28 en la ciudad de Quito y sometiendonos al procedimiento espe-

1 cial de los asuntos de comercio.- S e x t a .- Quienes auto-
2 rizamos la presente escritura designamos al señor Emilio -
3 Marcevicci Sabou, para que realice todas las diligencias ju-
4 diciales y extrajudiciales encaminadas al pleno perfecciona-
5 miento del contrato social.- Usted, señor Notario, se servi-
6 rá agregar las cláusulas de estilo juntamente con los docu-
7 mentos habilitantes.- (Hasta aquí la minuta).- Los compare-
8 cientes ratifican la minuta transcrita la misma que está fir-
9 mada por el doctor Manuel Rosales Cárdenas, con matrícula -
10 número cuatrocientos setenta y uno.- Para el otorgamiento
11 de esta escritura se observaren los preceptos legales del -
12 caso, y leída que les fué a los comparecientes por mí el -
13 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,
14 de lo que doy fe.- (Firmado).- Emilio Marcevicci.- Azucena
15 Endara P^{ra}.- El Notario, Miguel A. Altamirano A.- Quito, a -
16 tres de abril de mil novecientos setenta y tres.- Señorita;
17 Azuceba Endara Pérez.- Presente.- Me cumple comunicar a us-
18 ted que en la Junta de Socios de la Empresa Neperti Compa-
19 ñía Limitada, celebrada el día treinta de marzo de mil neve-
20 cientos setenta y tres, por unanimidad de votos fue desig-
21 nada Presidenta interina de la Compañía.- Particular que -
22 ponga en su conocimiento para los fines legales consiguien-
23 tes.- f).- Emilio Marcevicci Sabou.- Gerente ^Secretario. -
24 - La suscrita Azucena Endara Pérez, en conocimiento del nombra-
25 miento de Presidenta Interina de Neperti Compañía Limitada,
26 hecho por la Junta de socios realizada el treinta de marzo
27 de mil novecientos setenta y tres, declaro que acepto el
28 nombramiento y juró desempeñar las funciones que me competen



ARIA
I Dr.
Altamirano A.
no 513-619
érez Pallares
- Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

f).- Anucena Endara Pérez.- Presidenta.- Con ésta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número setecientos nueve del "registro Mercantil, tomo ciento cuatro.- Quitada a once de abril de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador.- f).- Benjamín Cevallos.- Sigue el sello .-

C O P I A .- El infrascrito "registrar de la Propiedad de éste Cantón, en legal forma certifica,- Que con fecha veintete y cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, se encuentra inscrito el nombramiento de dignatarios de la Compañía Noperti Compañía Limitada, bajo el número mil cuatrocientos setenta y seis del "registro Mercantil, tomo ciento

dos.- Nombramiento que copiado textualmente es como sigue, Número mil cuatrocientos setenta y seis.- En Quito, a veintete y cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, se me presentó la siguiente comunicación.- En Quito, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, en el local social de la Compañía Noperti Compañía Limitada situado en la calle Venecuela número quinientos cuarenta y uno, siendo éste el día y la hora señalados en la convocatoria hecha por escrito, el día trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, realizada de conformidad con la cláusula sexta de las disposiciones generales de la Compañía y aceptada debidamente por los socios, de acuerdo con el artículo décimo primero, con la concurrencia de los socios, Emilio Marcovici Sabau y Nicolás Alejandro Marcovici Longaver, que representan la totalidad del capital social, habiendo el quórum legal, el se-

1 **ñor Emilio Marcovicci Sabou, declara instalada la Junta Ge-**
2 **neral Ordinaria de socios, explicando que una vez que la so-**
3 **ciudad se ha constituido en forma legal, siendo él la perso-**
4 **na para realizar la primera convocatoria, así lo ha hecho y**
5 **que es indispensable nombrar los dignatarios y administrado-**
6 **res.- Al efecto se nombra Presidente y Secretario provisio-**
7 **nales, nombramientos que recaen en los señores Nicolás Mar-**
8 **covicci Longaver y Emilio Marcovicci Sabou, respectivamente.**
9 **El Presidente provisional ordena la lectura de la convocato-**
10 **ria, en la parte del orden del día que dice:- De conformidad**
11 **con la citada cláusula, la Junta tendrá por objeto la elec-**
12 **ción de dignatarios y administradores de la Compañía.- De**
13 **acuerdo al citado orden del día se procede a la elección.-**
14 **Para Presidente se elige al señor Nicolás Alejandro Marce-**
15 **vicci Longaver, y para Gerente-Secretario el señor Emilio**
16 **Marcovicci Sabou, quienes en forma inmediata prestan la pro-**
17 **mesa legal y se posesionan de sus cargos, comprometiendo a de-**
18 **sempeñarlos de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Com-**
19 **pañía.- A continuación se procede al nombramiento de inter-**
20 **venter-comisario, nombramiento que recae en la persona del**
21 **señor Ingeniero José Zoldan Hegel, quien por estar presen-**
22 **te en la sesión de Junta de Socios, acepta la designación**
23 **y se posesiona del cargo, jurando desempeñarlo fiel y legal-**
24 **mente.- Una vez que se ha tratado el orden del día constan-**
25 **te en la convocatoria, el señor Presidente concede un ree-**
26 **so para que el señor Emilio Marcovicci Sabou Gerente-Secre-**
27 **tario elebere el acta de la sesión, no sin antes autorizar-**
28 **le para que proceda a la inscripción de los nombramientos**



ARIA
1 Dr.
Altamirano A.
no 513-619
érez Pallares
- Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el ^o Registro Mercantil que constan en la presente acta,
de acuerdo con la Ley de Compañías en vigencia y los Esta-
tutos.- Reinstalada la sesión de primera Junta General Or-
dinaria de Socios citados anteriormente, la aprueban y ra-
tifican en todas sus partes, por unanimidad de votos y pa-
ra constancia y fe de lo actuado firman en unidad de acto,
el señor Presidente y el señor Gerente-Secretario que certi-
fica.- (Firmado).- Emilio Marcevioci Sabou.- Gerente-Secre-
tario.- (Firmado).- Nicolás A. Marcevioci Longaver.- Presi-
dente.- (Firmado).- El Registrador de la Propiedad del Can-
tón Quito, doctor Benjamín Cevallos.- De fiel copia, lo cer-
tifico, en Quito, a primero de marzo de mil novecientos se-
tenta y tres.- El Registrador.- f).- Benjamín Cevallos.- Si-
gue el sello.- Es copia del nambramiento que como documento
habilitante se halla agregado a mi registro de escrituras -
públicas del año que decurre de mil novecientos setenta y
tres.- La confiere en Quito a veinte y seis de septiembre -
de mil novecientos setenta y tres.- El ^o Notario, Miguel A.
Altamirano A.- Sigue el sello.- PODER ESPECIAL.- Otorgado -
por el señor Nicolás Alejandro Marcevioci Longaver a favor
de la señorita Azucena Endara Pérez.- Cuantía Indetermina-
da.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del ^o Ecu-
ador a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, an-
te mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, -
comparece el señor Nicolás Alejandro Marcevioci Longaver,
soltero, por sus propios derechos, legalmente capaz, ecuate-
riano por naturalización, inteligente en el idioma castella-
no, domiciliado en éste Cantón y mayor de edad, a quien ce-

1 nuncio de que doy fe, y me pide que eleve a escritura pública

2 la siguiente minuta de poder especial, cuyo tenor dice así,

3 MINUTA.- Señor Notario.- En su "registro de escrituras públi-

4 cas sírvase hacer constar una que diga; Yo, Nicolás Alejan-

5 dro "Marcevicci Sabau Longaver, por el presente instrumento -

6 tengo a bien conferir poder especial, amplio y suficiente,

7 cual en derecho se requiere y es necesario a favor de la se-

8 ñorita Azucena Endara Pérez, para que a mi nombre y represen-

9 tación, se entienda en todo lo relacionado con la Compañía -

10 denominada Noperti Compañía Limitada de la cual soy socio.-

11 Al efecto confiere igualmente a su mandataria, poder espe-

12 cial para que le represente en las Juntas Generales de so-

13 cios, sean éstas Generales Ordinarias o "Generales Extraordi-

14 narias, suscriba todo documento u obligación de dar o hacer

15 que tenga relación con la marcha de la sociedad mencionada

16 anteriormente, confiriéndole al efecto, las más amplias -

17 atribuciones para que suscriba toda clase de documentos que

18 sea menester, incluidos de garantía y en las que se obligue

19 tanto en su calidad de socio, como en sus bienes personales. -

20 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

21 de estilo.- (Hasta aquí la minuta que la firma el doctor -

22 Manuel Rosales Cárdenas, matrícula número cuatrocientos se-

23 tenta y uno.- El otorgante ratifica la minuta inserta.- La

24 cuantía es indeterminada.- heído que le fué éste poder al

25 compareciente, por mí el Notario; se ratifica y firma conmi-

26 go, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- (Firmado).-

27 Nicolás A. Marcevicci L.- El Notario, Miguel A. Altamirano

28 A.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura "Provincial de Recauda-



ARIA

el Dr.

Altamirano A.

no 513-619

Pérez Pallares

- Ecuador

1 ciones de Pichincha.- UNO- R.- Ochocientos noventa y siete
 2 mil cuatrocientos setenta.- Fecha, octubre seis de mil nove-
 3 cientos setenta y uno.- Recaudación Directa.- Nombre.- Ni-
 4 colás Alejandro Marcevicci Longaver a favor de la señorita
 5 Azucena Endara Pérez.- Por concepto de derechos de carátula,
 6 Escritura de poder.- Cuantía Indeterminada.- Notaría Décima
 7 Tercera.- Código, ciento un mil seiscientos.- Año, mil nove-
 8 cientos setenta y uno.- Rubro, Derechos y Tasas Judiciales.-
 9 Valor, Cincuenta sucres.- SON, CINCUENTA (SUCRES.- f).- ar.-
 10 Liquidador.- f).- José Gabriel Haro.- Jefe de Recaudaciones
 11 e receptor.- Sigue el sello.- Se otorgó ante mí, y en fe
 12 de ello confiere ésta segunda copia debidamente sellada y -
 13 firmada en Quito a veinte y seis de septiembre de mil neve-
 14 cientos setenta y tres.- El Notario, Miguel A. Altamirano A.
 15 Sigue el sello.- ACTA.- En la ciudad de Quito, a los veinte
 16 y siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y
 17 tres a las tres de la tarde en el local social de la Compañía
 18 situado en la calle Montúfar número ochocientos cuatro, es-
 19 tando todos los socios reunidos, los cuales representan la
 20 totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden y a-
 21 ceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraor-
 22 dinaria de socios, de conformidad con el artículo doscien-
 23 tes setenta y tres de la Ley de Compañías en vigencia, aplica-
 24 ble para esta clase de compañías, para lo cual acuerdan -
 25 igualmente por unanimidad y en forma previa, el asunto a tra-
 26 -tarse, o sea, a).- Aumento de capital de la Compañía, y b).-
 27 La reforma de los estatutos de la Compañía, sin que haya o-
 28 posición de ninguna naturaleza, el señor Presidente encarga-

1 do, Azucena Endara, instala la sesión de Junta General Ex-
2 traordinaria de socios, ordenando se entre a discutir el pri-
3 mer punto, señalando al respecto que su representado el se-
4 ñor Nicolás Alejandro Marcevicci Longaver, no está en posibi-
5 lidad de ejercer su derecho a suscribir el aumento del capi-
6 tal de la Compañía en proporción a sus participaciones y de
7 conformidad con el procedimiento adoptado por la Junta en la
8 sesión de veinte y uno de agosto de mil novecientos seten-
9 ta y tres y además señala que en cambio el señor Emilio Mar-
10 cevicci Sabou está en capacidad de suscribir las participa-
11 ciones que corresponderían a todo el aumento y que es de se-
12 tecientos sesenta y ocho mil sucres.- Puesto a consideración
13 de los socios las comunicaciones enviadas por los mismos, -
14 aprueban de que sean solo el señor Emilio Marcevicci Sabou
15 el que suscriba todo el aumento del capital mediante la aper-
16 tación de tres máquinas circulares, cuyas características y
17 avalúos se pedrán en la respectiva acta que se suscribirá al
18 efecto.- Una vez que ha sido tratado el primer punto del ór-
19 den del día, el Presidente ordena se discuta el segundo que
20 trata de la Reforma de los Estatutos.- Al respecto el señor
21 Emilio Marcevicci Sabou explica que al haber aprobado el au-
22 mento de capital se hace indispensable reformar los estatu-
23 tos en su artículo cuarto y en sus disposiciones generales
24 cuarta y sexta, por lo cual ha preparado dichas reformas, pi-
25 diendo autorización al señor Presidente para leerlas y poner-
26 las a consideración de la Junta para su debida aprobación.-
27 El señor Presidente accede al pedido y se procede a la lec-
28 tura de las reformas, las que son aprobadas por unanimidad,

señalandose el día tres de septiembre de mil novecientos

setenta y tres, a las tres de la tarde, para dar la segunda

y definitiva discusión a las reformas, autorizándose al señor

Gerente para que realice las gestiones legales pertinentes

para que una vez efectuada la segunda discusión se eleve a

escritura pública juntamente con el aumento de capital, de-

biéndose hacer la codificación de los estatutos de acuerdo

a la vigente Ley de Compañías.- Una vez que han sido trata-

dos los asuntos para los que fue convocada esta Junta Gene-

ral "Extraordinaria de socios, el Presidente concede un rece-

so para que el señor Gerente-Secretario proceda a redactar

el acta de la sesión.- Reinstalada la sesión con los mismos

asistentes y leída que les fué el acta anterior la aprueban

y ratifican en todas sus partes por unanimidad de votos, -

firmando para constancia en unidad de acto, el señor Presi-

dente encargado y el señor Gerente-Secretario que certifica;

f).- Azucena Endara.- Presidente encargado.- f).- Emilio -

Marcevicci Sabou.- Gerente/Secretario.- CONVOCATORIA.- De -

conformidad con el artículo diez de los Estatutos que rigen

a la Compañía Noperti Compañía Limitada y de acuerdo a la

resolución tomada en la sesión de veinte y siete de agosto

de mil novecientos setenta y tres se convoca a Junta Gene-

ral Extraordinaria de socios, la misma que tendrá lugar el

día tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres a

las tres p.m., en el local social de la Compañía situado en

la calle Montúfar número ochocientos cuatro de esta ciudad

de Quito, con el objeto de conocer y resolver el siguiente

orden del día.- 1.- Segunda discusión de las reformas de los

1 Estatutos de la Compañía.- De acuerdo con el artículo antes
2 citado y por ser una convocatoria hecha por escrito, los so-
3 cios deben aceptarla en forma expresa.- Quito, a veinte y
4 ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.- f).- Azu-
5 cena Endara.- Presidente encargado.- f).- Emilio Marcevicci
6 Sabou.- Gerente-Secretario.- Aceptamos la convocatoria. -
7 f).- Azucena Endara.- f).- Emilio Marcevicci Sabou.- ACTA.-
8 En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de septiembre
9 de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde,
10 en el local social de la Compañía situado en la calle Mon-
11 téfer número ochocientos cuatro, siendo el día y la hora -
12 indicados en la convocatoria hecha por escrito y debidamente
13 aceptada por los socios, con la concurrencia de los socios -
14 señores, Nicolás Alejandro Marcevicci Longaver, legalmente
15 representado con poder general por la señorita Azucena Enda-
16 ra, quien ostenta la calidad de Presidente encargado, y el
17 señor Emilio Marcevicci Sabou, en su calidad de Gerente se-
18 cretario, que representan la totalidad del capital social,
19 habiendo el quórum legal, el Presidente encargado declara
20 instalada la sesión de Junta General extraordinaria de so-
21 cios, actuando como secretario el señor Emilio Marcevicci -
22 Sabou, y ordena la lectura del orden del día de la convoca-
23 toria que en su parte pertinente dice: - Que la convocatoria
24 tendrá por objeto conocer y resolver en segunda discusión,
25 las reformas a los Estatutos de la Compañía.- El señor Pre-
26 sidente ordena la lectura de las reformas aprobadas en la
27 Junta General Extraordinaria de socios efectuada en día vein-
28 te y siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, a



TARIA 2
del Dr.
. Altamirano A.
no 513-619
Pérez Pallares,
- Ecuador

1 las tres de la tarde, como en efecto así lo hace, hecho lo
2 cual se les pone a consideración habiendo sido aprobadas por
3 unanimidad con el siguiente texto.- Artículo Cuarto.- El Ca-
4 pital social de la Compañía Noperti Compañía Limitada, as-
5 ciende a novecientos sesenta y ocho mil sucres, el mismo que
6 se halla íntegramente suscrito y pagado por los socios de -
7 acuerdo al siguiente detalle.- Emilio Marcovicci Sabou ha -
8 suscrito y pagado ochocientos ochenta y ocho participacio-
9 nes de mil sucres cada una, que dan un total de ochocientos
10 ochenta y ocho mil sucres; Nicolás Alejandro Marcovicci Lon-
11 gaver ha suscrito y pagado ochenta participaciones de mil -
12 sucres cada una, que dan un total de ochenta mil sucres.-
13 DISPOSICIONES GENERALES.- Cuarto.- De acuerdo a la Ley, quis-
14 nos suscribimos como socios fundadores de Noperti Compañía
15 Limitada declaramos y hacemos constar en modo formal y so-
16 lemne que el capital de novecientos sesenta y ocho mil su-
17 cres de la Compañía determinado en el artículo cuarto de los
18 Estatutos ha sido y está íntegramente suscrito y pagado por
19 los socios en la siguiente forma.- Emilio Marcovicci Sabou
20 por sus propios derechos ha suscrito y pagado su parte o par-
21 ticipación de ochocientos ochenta y ocho mil sucres; Nicolás
22 Alejandro Marcovicci Longaver por sus propios derechos ha -
23 suscrito y pagado su parte o participación social de ochen-
24 ta mil sucres.- Los comparecientes declaramos de modo formal
25 y solemne que el detalle de los pagos y entregas en efecti-
26 vo que han realizado cada uno de los socios es exacto, y -
27 que se ha contabilizado el ingreso de los bienes aportados
28 en especie, determinando el crédito en favor del socio aper-

1 tante a efectos de emitir los certificados de aportación -
2 correspondientes.- Sexta .- Quienes autorizamos la presente
3 escritura designamos al señor Emilio Marcevicci Sabou para
4 que realice todas las diligencias judiciales y extrajudicia-
5 les encaminadas al pleno perfeccionamiento del contrato so-
6 cial.- Una vez que ha sido tratado el asunto para el que fue
7 convocada la Junta General Extraordinaria de socios, el Pro-
8 sidente encargado concede un recibo para que el señor Geren-
9 te Secretario proceda a redactar el acta de la sesión.- Reins-
10 talada la sesión con los mismos asistentes y leída que les
11 fué el acta anterior la aprueban y ratifican en todas sus -
12 partes por unanimidad de votos.- Firmando para constancia -
13 en unidad de acto el señor Presidente encargado y el señor
14 Gerente-Secretario que certifica:- f).- Azuceno Sadara.- -
15 Presidente encargado.- f).- Emilio Marcevicci Sabou.- Ge-
16 rente-Secretario.- NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO.- EL
17 MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- C o n s i -
18 d e r a n d o .- que mediante acuerdo interministerial nú-
19 mero mil quinientos sesenta y cinco, de veinte y nueve de -
20 diciembre de mil novecientos setenta y uno, se concedieron
21 los beneficios generales de la Ley de Fomento de la peque-
22 ña industria y Artesanía a la pequeña industria Noperti -
23 Compañía Limitada, de la ciudad de Quito; que con fecha die-
24 ciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, el señor
25 Gerente de la Empresa Noperti Compañía Limitada, elevó al
26 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una soli-
27 citud tendiente a obtener autorización para elevar el capi-
28 tal social y reformar sus estatutos; y, En uso de la facul-



ARIA
 el Dr.
 Altamirano A.
 no 513-619
 Pérez Pallares
 - Ecuador

1 tad que le concede la Ley de Fomento de la pequeña Industria
 2 y artesanía, expedida mediante decreto supremo número cincuen-
 3 ta y dos de quince de enero de mil novecientos sesenta y cin-
 4 ce, publicado en el "Registro Oficial" número cuatrocientos -
 5 diecinueve del veinte de los mismos mes y año, reformada me-
 6 diante decreto supremo número mil ciento cuarenta y siete de
 7 seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicado
 8 en el "Registro Oficial" número doscientos ochenta y ocho de
 9 dieciseis de agosto del mismo año.- R E S U E L V E .- Prime-
 10 ro.- Conceder a Neperti Compañía Limitada autorización para
 11 que mediante la reforma de sus estatutos, eleve el capital
 12 social hasta la cantidad de novecientos sesenta y ocho mil
 13 sueros (\$.968.000,00).- Segundo.- Neperti Compañía Limita-
 14 da gozará de la exoneración total de los derechos, timbres
 15 e impuestos que graven los actos de reforma de estatutos con
 16 elevación de capital social, incluyendo los derechos de re-
 17 gistro, de inscripción, así como los impuestos sobre la ma-
 18 trícula.- Tercero.- Conceder un plazo de noventa días conta-
 19 dos a partir de la fecha de expedición de la presente resolu-
 20 ción, para que las interesadas presenten ante el Ministerio
 21 de Industrias, Comercio e integración, copia legalmente ins-
 22 crita de la escritura pública de elevación de capital y re-
 23 forma de estatutos.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte
 24 y seis de junio de mil novecientos setenta y tres.- f).- Fran-
 25 cisco Rosales Ramos.- Ministro de Industrias, Comercio e In-
 26 tegración.- f).- Richelieu Levoyer.- Coronel de Estado Mayor
 27 Subsecretario de Industrias.- RAZON.- Es fiel copia del ori-
 28 ginal.- Dirección General de Fomento artesanal y pequeñas in-

industrias.- f).- María del Carmen Cadena A.- El Secretario.-

Sigue el sello.- MINISTERIO DE FINANZAS .- UNO- R.- Ciento

treinta y seis noventa y seis veinte y uno.- Jefatura Provincial

cial de Recaudaciones de Pichincha .- Fecha, octubre dos de

mil novecientos setenta y tres.- Recaudación Directa.- N m-

bre Neperti Compañía Limitada.- Per concepto de carátula, c

uantía novecientos sesenta y ocho mil sucres.- Notaría Dé-

cima Tercera.- Código, ciento veinte y uno cero cero uno ce-

ro uno.- Año, setenta y tres.- Rubro, Derechos y Gastos Ju-

diciales.- Valor, Cuatrocientos sucres.- SON, CUATROCIENTOS

SUCRES.- f).- mp.- Liquidador.- f).- Ilegible.- Jefe de Re-

caudaciones e Inscribido.- Sigue el sello.- Estado, Sabou.-

No Vale.- Enmendados, es, codificarlos, Compañía, circula-

ción, socios, acuerdo, sus.- Vale.-

Se otorgó ante mí, y confie-

ro esta TERCERA -COPIA, en Quito, a dos de octubre de mil

novecientos setenta y tres.- - - - -

El Notario, Miguel A. Altamirano J.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
y sentencia de aprobación, bajo el N: 2428 del
Registro Mercantil Tomo 104. Se fijó un extracto

1 de los mismos pero conservarlo por seis meses de a
 2 cuando con la ley. De tanto nota el margen
 3 de la inscripción de los títulos de 1971. - Que-
 4 den archivados copias de estos instrumentos. -

5
 6 Quito, a 9 de noviembre de 1973

7 El Registrador
 8 *[Signature]* 3PT.

9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28